



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 254 de 2019

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
CC: 17.157.657	ÁLVARO CASTRO BARÓN

Que mediante oficio/s con radicado/s 20197000060761 de 29 de mayo de 2019 se envió citación/es al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación personal de la Resolución No. 254 de 28 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 88-06 / 12 (principal Transversal 22 No. 87 A-06 (anterior), localizado en el Sector de Interés Cultural -sector con vivienda en serie del barrio Polo Club, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en la UPZ (98) Los Alcázares, en la Localidad (12) de Barrios Unidos Bogotá D.C.", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con anotación: "Dirección Errada", y finalmente publicado/s en Cartelera y Página Web de la entidad conforme al Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante quien lo expidió, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante la Secretaría de Despacho de esta entidad, los cuales podrán interponerse por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fijación: 04 JUL 2019 Retiro: 11_0 JUL 2019

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 3 folios.
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra – DGC – SCR D

Página 1 de 1

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20197000102593

Fecha: 2019-05-28 16:22

Asunto: Resolución No. 254 De 28 De Mayo De 2019

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Oficio: CPI

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No. 254 . 28 MAY 2019

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 88-06 / 12 (principal) Transversal 22 No. 87 A-06 (anterior), localizado en el Sector de Interés Cultural -sector con vivienda en serie del barrio Polo Club, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en la UPZ (98) Los Alcázares, en la localidad (12) de Barrios Unidos, en Bogotá D.C."

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, Decreto Distrital 037 de 2017, Decreto Distrital 070 de 2015, y en especial por la delegación otorgada mediante la Resolución No. 535 del 1 de Noviembre de 2017 y la Resolución 163 del 11 de Abril de 2019 modificada por la Resolución 202 del 26 de abril de 2019, emitidas por la Secretaria de Despacho de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en ejercicio de las facultades de Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, para adelantar las actuaciones administrativas en relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad y sus colindantes, tal como lo señala el Parágrafo 2° del Artículo 198 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1°, debiendo adoptar las medidas necesarias que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A.-, procede a dictar la decisión que en derecho corresponde, previo los siguientes:

HECHOS

Que mediante el radicado No. 20187100035502 del 11 de abril de 2018 recibido en esta Secretaría por parte del IDPC, se puso en conocimiento la denuncia de un ciudadano por las aparentes obras ilegales que se llevan a cabo en el inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 87-06/12, entre otros inmuebles. Se anexó copia de la queja presentada el 21 de febrero de 2018 y copia del acta de visita de inspección visual realizada por el IDPC, en la que se indicó:

"...En la visita realizada el día 02 de marzo de 2018 no se permitió el acceso al inmueble, sin embargo, se evidenció desde el exterior que el inmueble no presenta modificaciones volumétricas perceptibles desde el espacio público frente a la edificación. Sin embargo, sí se puede observar división del volumen menor de la edificación, ubicada sobre el costado norte del predio y en el que se observa la placa-88-12. Frente a dicho volumen de un solo nivel se observa un antejardín

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 1 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 254 28 MAY 2019

de suelo en concreto y cerramiento tubular metálico de media altura.

Así mismo se observa diferenciación de materiales de acabado y lenguaje de la fachada del volumen menor del predio en comparación con el volumen mayor y sobre el cual se lee la placa 88-06.

Al momento de la inspección no se observa la ejecución de obras ni se evidencia la presencia de personal de obras ni rastros de escombros. El predio no exhibe ningún tipo de valla de licencia de construcción ni valla de información a terceros.

Las observaciones descritas en el presente oficio están basadas en una inspección visual y corresponden a la información suministrada y/o recopilada en campo, por lo que pueden existir situaciones no previstas, las cuales no podrán ser objeto de reclamaciones..."

De acuerdo con las funciones de control urbano en inmuebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes, así como los inmuebles localizados en Sectores de Interés Cultural de la ciudad, la SCRD creó el expediente 201831011000100080E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 88-06/12, de la ciudad.

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD solicitó mediante el radicado No. 20183100059221 del 27 de julio de 2018 a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se informara si se ha adelantado algún trámite respecto del inmueble que nos ocupa.

El Alcalde Local de Barrios Unidos mediante el radicado 20187100103002 del 24 de septiembre de 2018, atendió lo solicitado por esta Secretaría, y se informó que tramitó el expediente 7335 de 2013, dentro del cual se profirió la Resolución de formulación de cargos por posible infracción al régimen de obras y urbanismo.

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, a través del radicado 20193100048043 del 4 de marzo de 2019, solicitó la realización de visita técnica al inmueble objeto de actuación, para establecer el estado de conservación.

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, mediante el radicado 20193100017901 del 4 de marzo de 2019, informó a Ana Clara Beatriz Torres de Castro de la programación de visita técnica para el día 13 de marzo de 2019 a las 12:00 a.m.

A través del radicado No. 20193100053243 del 13 de marzo de 2019 se registró la visita de inspección realizada por la SCRD, al mencionado inmueble, donde se pudo observar:

"...DESCRIPCIÓN MANEJO DE ESCOMBROS Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. No se evidenciaron obras, ni escombros en el inmueble. RECOMENDACIONES PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. Realizar el archivo ya que no se evidenciaron obras en ejecución, ni materiales, ni escombros..."

De acuerdo con el radicado No. 20193100084233 del 30 de abril de 2019, se registró el informe técnico de control urbano realizado por la SCRD el 13 de marzo de 2019, en el que se señaló:

Página 2 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 254 28 MAY 2019

"...SITUACION ENCONTRADA EN LA VISITA. Al momento de la visita se pudo tener acceso únicamente al primer piso, donde actualmente funciona un gimnasio. Es un inmueble de 3 pisos de altura, con antejardín y aislamiento posterior, presenta un acceso por el estacionamiento, el cual se encuentra ocupado con un gimnasio, el cual cuenta con una zona de baños, área de lockers, pisos en cerámica, muros pañetados y pintados, en el área principal el piso se encuentra con un caucho de protección.

Presenta una cubierta con marquesina, teja termoacústica, con soporte de estructura metálica, hacia la parte posterior del inmueble presenta una oficina de administración del gimnasio. En el resto del inmueble funcionan oficinas, pero no se obtuvo acceso, en el piso 1 funciona una empresa que se llama económica, en el piso 2 funciona una empresa que se llama techno mart y en el piso 3 funciona una empresa que se llama ámbito laboral.

Se le informa a quien atendió la visita que de ser necesario acometer obras menores, se debe informar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y si se van acometer reparaciones locativas u obras mayores se deberá presentar un anteproyecto de intervención, y solicitar la debida licencia de construcción.

Se recomienda el archivo, ya que no se evidenciaron obras en ejecución ni recientes, no se encontraron materiales ni escombros al momento de la visita de inspección, así mismo no se hay infracción urbanística que conlleve al inicio de las actuaciones administrativas.

Con respecto a la cubierta del costado norte, donde data del año 2014, de acuerdo a la comparación de las fotos del aplicativo sinupot y mapas Bogotá.

De igual manera, a través del radicado 20193100053971 del 20 de mayo de 2019, la SCR D informó a la Personería delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, sobre el inicio de la actuación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 226 del CNPC.

Adicionalmente, la SCR D incluyó en el expediente los siguientes elementos probatorios, relacionados así:

- Radicado No. 20193100095553 del 20 de septiembre de 2019, el cual corresponde a consulta de la normativa del aplicativo SINUPOT para el predio ubicado en la Carrera 22 No. 88-06/12.
- Radicado No. 20193100095563 del 20 de mayo de 2019 de consulta al aplicativo SINUPOT del informe consolidado de la localización del inmueble, que corresponde a la Localidad (12) Barrios Unidos, del barrio Polo Club, en la UPZ (98) Los Alcázares, sector normativo 1; sub sector de uso I, sub sector de edificabilidad: B, reglamentado por el Decreto 262 de 2010, Decreto 090 de 2013 y Decreto 562 de 2014.
- Radicado 20193100095573 del 20 de mayo de 2019 se consultó el certificado catastral expedido por la UAECD para el inmueble de la Carrera 22 88 06/12, Chip AAA0086LHBR, M. I. 050C-0620695, de propiedad de Álvaro Castro Barón con C.C. 17. 157.657.
- Radicado No. 20193100095583 del 20 de mayo de 2019, se consultó el certificado de Matrícula Inmobiliaria para el inmueble de la Carrera 22 No. 88-6/12, M. I. 050C-620695, de propiedad de Álvaro Castro Barón con C.C. 17. 157.657.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 3 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 254

28 MAY 2019

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad Nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido Declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

En el expediente No. 201831011000100080E y conforme a lo ya expuesto en el acápite de los hechos, se tiene que la actuación se inició por la comunicación recibida del IDPC donde puso en conocimiento la queja presentada por un ciudadano, respecto de las obras que se vienen realizando, sin contar con las aprobaciones del caso, en el inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 88-06 / 12 (principal) Transversal 22 No. 87 A-06 (anterior), localizado en el Sector de Interés Cultural -sector con vivienda en serie del barrio Polo Club, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en la UPZ (98) Los Alcázares, en la localidad (12) de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.

Página 4 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 254 28 MAY 2019

En atención a lo solicitado, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, remitió ante esta Secretaría las diligencias con sus anexos, dando lugar a que esta Secretaría ordenara la visita técnica respectiva, realizada el pasado 13 de marzo de 2019, tal y como quedó registrado en el radicado No.20193100084233 del 30 de abril de 2019, se estableció en el acta de visita que no se evidencian obras en ejecución, tampoco se evidencian obras recientes y no se encontraron evidencias de algún comportamiento contrario a la protección y conservación del inmueble.

Así las cosas, se verificó que no existe mérito para continuar la presente actuación administrativa por comportamientos que afecten la integridad urbanística del Sector de Interés Cultural, por lo que en consecuencia se ordena el Archivo de las diligencias.

Por lo ya expuesto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de imponer la medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 88-06 / 12 (principal) Transversal 22 No. 87 A-06 (anterior), localizado en el Sector de Interés Cultural -sector con vivienda en serie del barrio Polo Club, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en la UPZ (98) Los Alcázares, en la localidad (12) de Barrios Unidos, en Bogotá D.C., conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, y se incluya copia de este acto administrativo al expediente No. 201831011000100080E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente No. 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -I.D.P.C.-, a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y a la Personería delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa notificar de acuerdo con el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- al señor Álvaro Castro Barón con C.C. 17.157.657., en calidad de propietarios y/o responsables, en la [REDACTED] de esta ciudad, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles

Página 5 de 6
FR-09-PR-MEJ-01 V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 254

28 MAY 2019

siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el Art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 MAY 2019

IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ

IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ
Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Hymer Casallas Fonseca
Verdney Fonseca Lamprea
Revisó: Rubén Soto Castro - Liliana Ruiz Gutiérrez
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 6 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20197000102593